



LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY 31365 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY 31365 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la continuidad durante el año fiscal 2023 del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, procedimiento establecido en el artículo 45° de la ley 31365 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Artículo 2. Autorización de la continuidad del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud.

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, a continuar durante el año fiscal 2023 con el proceso del cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, establecido en el artículo 45° de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-EF, mediante el cual se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023,

hasta por la suma de S/ 23 323 073.00 (veintitrés millones trescientos veintitrés mil setenta y tres y 00/100 soles) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud, que en el año 2022, accedió al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 15:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2023 15:51:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 15:52:54-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/05/2023 11:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 10:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2023 10:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2023 11:13:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2023 16:21:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5201/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de Resolución Ministerial N° 648-2005-MINSA, se resuelve aprobar el Reglamento para la implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal, según cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal para su cobertura mediante el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en el Ministerio de Salud. Conforme al Art. 1 de dicho reglamento los cambios propuestos se dan en los siguientes casos:

- 1.1. Profesionales que están ubicados en cargos de los grupos ocupacionales, técnico y auxiliar.
- 1.2. Profesionales que están ubicados en cargos del grupo ocupacional profesional que “requieren ser adecuados a nueva línea de carrera”.
- 1.3. Técnico que están ubicados en cargos del grupo ocupacional auxiliar.

El Reglamento antes citado tiene por objetivo, garantizar que el proceso de cambio de grupo ocupacional, ubicación en los nuevos niveles remunerativos y cambio de línea de carrera, se efectúe sobre la base de implementar plazas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, vigente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las normas de excepción de carácter presupuestal para su cobertura posterior, a través de la evaluación de legajos de personal por la Comisión correspondiente.

Luego con fecha 13 de setiembre de 2007, se publica la Ley 30657 Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del ministerio de salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para realizar; dicha norma establecía el periodo de aplicación el año fiscal 2017, respecto al personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

El financiamiento para la implementación de la citada Ley, se realizaría con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza. La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera, se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; exonerándose a las entidades de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

Mediante Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se regulo en el artículo 45 el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, estableciéndose lo siguiente:

45.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 29 162 852,00 (VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

45.2 Asimismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

45.3 Para efectos de lo dispuesto, autorizase al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

45.4 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

Asimismo, una vez aprobada la norma antes citada, con fecha 21 de diciembre de 2021, a través de Decreto Supremo N° 034-2021-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; se estableció los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

De acuerdo al artículo 20 del Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se establece que: Culminado el proceso de evaluación de los expedientes, con el Informe Final de la

Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces debe proceder a realizar las siguientes acciones:

20.1 Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

*Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, realizan el proceso de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), para lo cual deben ceñirse a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE. El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Llena de Carrera no implica la creación de nuevos cargos bajo ningún concepto, por cuanto únicamente se modificará en el Cuadro para Asignación de *Personal Provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados.*

(...)

20.3 Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

20.3.1 *La ORFI o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora formula y remite al Pliego la propuesta de PAP modificado, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N° 109-2021- EF/53.01.*

20.3.2 *El Pliego remite la propuesta de PAP modificado a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos con el fin de obtener opinión favorable al proyecto de PAP.*

Conforme se desprende de la norma antes citada, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, debe implementar las acciones de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el mismo que debe ser aprobado por SERVIR, así como la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) documento último que debe ser aprobado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

A efecto de implementarse la norma antes mencionada, se publicó el 20 de enero de 2022 el cronograma que a continuación se consigna, el mismo que serviría para llevar a cabo el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud a nivel nacional para el año 2022.

CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD A NIVEL NACIONAL

AÑO 2022

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	CRONOGRAMA
1	Conformación de Comisión de CGO y CLC de cada UE y remisión de resolución a la Comisión Central (CC)	UE	20 al 25 de enero
2	Remisión de consultas y/o preguntas sobre el proceso de CGO y CLC	Comisiones UE y servidores	21 al 27 enero
3	Absolución de consultas y/o preguntas sobre el proceso de CGO y CLC	Comisión Central	22 al 28 de enero
4	Publicación de convocatoria al proceso de CGO y CLC	Comisión UE	28 de enero
5	Actualización de legajo personal	Servidores	20 de enero al 18 de febrero
6	Presentación de solicitudes al proceso de CGO y CLC	Servidores	31 de enero al 18 de febrero
7	Publicación de postulantes al proceso de CGO y CLC	Comisión UE	18 de febrero
8	Evaluación de solicitudes de postulantes al proceso de CGO y CLC	Comisión UE	11 al 21 de febrero
9	Publicación de nómina de aptos y no aptos al proceso de CGO y CLC	Comisión UE	21 de febrero
10	Presentación de recursos de reconsideración o apelación contra el resultado de no apto publicado en la nómina de aptos y no aptos al proceso de CGO y CLC	Servidores	22 al 24 de febrero
11	Absolución de los recursos de reconsideración / Remisión de los recursos de apelación y antecedentes al Tribunal del Servicio Civil	Comisión UE	25 de febrero
12	Publicación de la nómina final de los servidores declarados aptos del proceso de CGO y CLC	Comisión UE	28 de febrero
13	Presentación de los recursos de apelación contra la decisión de la Comisión de la UE que resuelve el recurso de reconsideración	Comisión UE	1 al 3 de marzo
14	Remisión de los recursos de apelación y los antecedentes al Tribunal del Servicio Civil	Comisión UE	4 de marzo
15	Elaborar y elevar el Informe Final de la Comisión de la UE	Comisión UE	7 de marzo
16	Emisión de la resolución que formaliza la relación de aptos para el CGO y CLC de acuerdo al Informe Final de la Comisión de la UE*	UE	7 de marzo
17	Remisión de la resolución de la UE, Informe Final y toda la información a la Comisión Central	UE	8 de marzo

Fuente: Ministerio de Salud

En este contexto normativo y según el cronograma establecido en el cuadro anterior, a efecto de llevar a cabo el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud, se implementaron las diferentes etapas del mismo en el año 2022, siendo que las etapas de los puntos 16 y 17 referidas a:

16. La emisión de la resolución que formaliza la relación de aptos para la CGO y CLC de acuerdo al Informe Final de la Comisión de la UE y
17. Remisión de la resolución de la UE, Informe Final y toda la información a la Comisión Central.

No pudieron culminarse en aproximadamente 10 Gobiernos Regionales, en razón a que fueron remitidos fuera de plazo los documentos de gestión como es el Cuadro de

Asignación de Personal (CSP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para su aprobación.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en virtud del Principio de Anualidad Presupuestal¹, establecida en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, todas las unidades ejecutoras pertenecientes al sector del Ministerio de Salud, se encuentran obligadas a la formulación de sus instrumentos de gestión vigentes en concordancia con el marco legal habilitante contenido en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto de las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tanto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Como se ha señalado, en el presente caso el cumplimiento de dicho principio ha motivado que algunas de las Unidades Ejecutoras, a nivel nacional, se encuentren avocados a la obtención del informe de opinión favorable del CAP-P, y la consecuente aprobación del citado instrumento de gestión, en sujeción a lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH², y proceder posteriormente con la formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01³.

Al respecto, el Ministerio de Salud a través de Nota Informativa N° D000037-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, precisa que:

- a) *Se informa que no contamos con actos resolutivos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea, correspondiente a 57 Unidades Ejecutoras correspondiente a 11 regiones.*
- b) *Falta culminar el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea para un total 348 PEA.*
- c) *Sobre la PEA indicado en el literal anterior, se precisa que no se requiere financiamiento debido a que, con Decreto Supremo N° 015-2023-EF 1, se realizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023 a los Gobiernos Regionales; y, mediante la Resolución Secretarial N° 019-2023-MINSA se realizó la modificación presupuestaria en el nivel programático entre unidades ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud.*

¹ Principio de Anualidad. - El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. En ese periodo se afectan todos los ingresos percibidos y todos los gastos generados con cargo al presupuesto autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente.

² Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

³ Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/5301.

Como se señala en dicha Nota Informativa se tiene que se encuentra pendiente de culminar el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, lo cual no requiere de presupuesto.

El artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que: “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”.

Asimismo, el artículo 11 indica que: “El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento”.

El Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.

Ahora bien, aproximadamente alrededor de 348 trabajadores de salud, entre médicos cirujanos, enfermeros, obstetras, nutricionistas, psicólogos, tecnólogos médicos, asistentes sociales, médicos veterinarios entre otros, de las regiones de Cusco, Moquegua, Ayacucho, San Martín, Amazonas, Pasco, Junín, Arequipa, Huánuco y Puno, no han podido concluir el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, habida cuenta que sus instrumentos en materia de gestión de recursos humanos (CAP-P y PAP) se encuentran en proceso de obtención del informe de opinión favorable del CAP-P, y la aprobación del citado instrumento de gestión; para luego de ello, proceder a la formulación y aprobación del PAP.

En ese contexto, se plantea la fórmula legal de autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, para continuar con el proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, establecido en el artículo 45° de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Dicha autorización permitirá culminar durante el año 2023 el acotado proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, cumpliendo previamente con las actividades establecidas relacionadas con los instrumentos de gestión de recursos humanos de cada entidad, señalados precedentemente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL

La presente Ley tiene por objeto dictar medidas de carácter excepcional, la cual contempla la autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos

regionales, para continuar durante el año 2022 con el proceso de proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, establecido en el artículo 45° de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y que como pasos previos a ello comprende, la obtención de los informes de opinión favorable del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y su consecuente aprobación.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa desarrollada no irroga o demanda recursos adicionales al Tesoro Público, por cuanto su financiamiento se encuentra garantizado con los recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 015-2023-EF, a través del cual se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 323 073.00 (veintitrés millones trescientos veintitrés mil setenta y tres y 00/100 soles) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud, que en el año 2022, accedió al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

De otra parte, el beneficio se verá reflejado en el hecho de que la propuesta legislativa desarrollada, permitirá dar continuidad al proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud antes mencionado. Situación que además de constituir un avance en las condiciones laborales de dicho personal, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud, teniendo ello, a su vez un impacto positivo en la atención de quienes son beneficiarios los servicios de salud públicos.

La presente propuesta establece el nuevo plazo para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud antes mencionado al que alude el artículo 45° de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, encontrándose dentro de los alcances de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de la décimo tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre política de desarrollo con equidad y justicia social.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 – 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, cuyos objetivos apuntan a: II) Equidad y justicia social, 11)



LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Promoción de igualdad de oportunidades 22) Leyes para atender los problemas de personas con discapacidad.